



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0225

No se accede a la solicitud de oficiar a Catastro para obtener el avalúo del predio objeto de embargo, como quiera que el avalúo únicamente es procedente una vez se encuentre secuestrado, lo que en este caso no ocurre por la prosperidad de la oposición al secuestro.

De otra parte, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM